JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4659

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: AUTORIZA REALIZAR TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ASOCIACION CHILENA PRO NACIONES UNIDAS

Concepcion 06 DIC 2011 /

V I S T O S:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

4.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011.

5.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7.- Resolución N° 015/822 de fecha 03.06.2004 sobre delegación de facultades;

8.- Art. 80 Ley 18.834;

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 28 de octubre de 2011, por medio del ordinario número 014/2011, doña Patricia Larrea Bosshardt, Directora Regional Asociación Chilena Pro Naciones Unidas, Región del Bío Bío, solicita autorización para el **traspaso de fondos desde el Jardín Infantil San José de Colico,** código 8205011 para los siguientes Jardines:

- Jardín infantil **"Cañete"** código 8203001 por $1.100.000, para solventar gastos de funcionamiento, reparaciones menores del establecimiento.

- Jardín Infantil **"San Pedro Evangelista"** código 8108014 por $600.000, para solventar gastos de funcionamiento, reparaciones menores del establecimiento.

- Jardín Infantil **"Miraflores"** código 8205012 por $1.700.000, para solventar gastos de funcionamiento, reparaciones menores del establecimiento.

2.- Que el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21 incisos 4 y 5: " Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma región, luego de utilizar los montos de transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren,** cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizaran individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo."

3.- Se autoriza el traspaso de fondos, desde el Jardín Infantil **"San José de Colico"** código 8205011 para los siguientes Jardín infantil "Cañete" código 8203001 por $1.100.000, Jardín Infantil **"San Pedro Evangelista"**

código 8108014 por $600.000 y Jardín Infantil **"Miraflores"** código 8205012 por $1.700.000, para solventar gastos de funcionamiento, reparaciones menores de los establecimientos.

4.- Que la solicitud se ajusta a la normativa aplicable y es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- Se autoriza el traspaso de fondos, desde el Jardín Infantil "**San José de Colico**" código 8205011 para los siguientes: Jardín infantil **"Cañete"** código 8203001 por $1.100.000, Jardín Infantil **"San Pedro Evangelista"** código 8108014 por $600.000 y Jardín Infantil **"Miraflores"** código 8205012 por $1.700.000, para solventar gastos de funcionamiento, reparaciones menores de los establecimientos. Todos los establecimientos, administrados por Asociación Chilena Pro Naciones Unidas .

2.- DEJESE CONSTANCIA, que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuaran individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, Resolución Exenta N° 015/ 0973 del 19 de mayo de 2008, Resolución Exenta N° 015/0985 del 30 de abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de junio de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 3142 de fecha 14 de octubre de 2009, Resolución Exenta N° 015/ 1645 de fecha 06 de julio de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/GHT/
Distribución:
-Unidad de Asesoría Jurídica
-SUBFIN
-SUBPLA
-Fiscal Nacional
-Ley de Transparencia
-Oficina de Partes
-Asociación Chilena Pro Naciones Unidas